



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 220-2016-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Setiembre del 2016.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.

**CERTIFICA QUE EL CONSEJO REGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Ancash en la Provincia de Bolognesi, la Convocatoria N° 009-2016-SO-GRA/CD, el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: "(...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo, el artículo 39° de la citada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 52° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CRA de la Descentralización de Sesiones de Consejo Regional indica: "Por Acuerdo de Consejo Regional sus sesiones pueden realizarse en otras capitales de Provincias, los gastos que origina el desplazamiento del Consejo Regional serán cubiertas por el Ejecutivo Regional"; el Pleno del Consejo Regional de Ancash, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 168-2016-GRA/CR de fecha 13 de Julio del 2016, Acuerda: "La Próxima Sesión Ordinaria de Consejo Regional correspondiente al mes de Setiembre - 2016, se realizará en la Provincia de Bolognesi – Ancash (...)"

Que, el inciso d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, señala: "El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado";

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Carhuaz, Pedro Reyes Reyes, en la Estación Pedidos solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: Exhortar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash que a través de la Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Defensa Civil elaboren el Expediente Técnico de Defensa Riveraña por prevención del Fenómeno el Niño, en el Rio Huamanyacu y Mesa yacu de la Comunidad Campesina de Vicos, Distrito de Marcará, porque son zonas vulnerables en venida del agua;



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



Que, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo en la Ciudad de Chiquian, Provincia de Bolognesi – Ancash, el día Jueves 01 de Setiembre del 2016, los documentos de vistos y el argumento del pedido realizado por el Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz; al respecto el Pleno de Consejo Regional somete a debate y a votación, el mismo es **aprobado por UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** EXHORTAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash que a través de la Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Defensa Civil elaboren el Expediente Técnico de Defensa Rivería por Prevención del Fenómeno El Niño, en el Río Huamanyacu y Mesa yacu de la Comunidad Campesina de Vicos, Distrito de Marcará, porque son zonas vulnerables en venida del agua; en atención a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abog. Enrique Huertas Pajuelo  
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL